

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante: KAREN JOCABETH AGUILAR MARTINEZ
Ejecutado: JHON EDER AGUILAR SALGADO
Rad. No.20001.31.10.001.2012-00604

Valledupar, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Fue allegado memorial suscrito por la demandante y coadyuvado por el demandado, en el cual solicita la terminación del proceso ejecutivo por mutuo acuerdo, manifestando que se han conciliado las diferencias que dieron pie a la demanda de la referencia (fls.160 y ss).

Reunidos los requisitos formales de ley, procederá el despacho a declarar terminado el presente proceso de conformidad con el artículo 461 del C. G del P y el artículo 19 de la Ley 640 de 2001.

Por lo brevemente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE TERMINADO el proceso ejecutivo de alimentos iniciado por la señora KAREN JOCABETH AGUILAR MARTINEZ quien actuó en esta demanda en nombre propio, en contra del JOHN EDER AGUILAR SALGADO, conforme se vio en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares existentes en el proceso. OFÍCIESE lo pertinente.

TERCERO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales que se hubieren retenido, conforme a lo que acuerden las partes dentro de este trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CAC

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR</p> <p>En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.</p> <p>LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA Secretario</p>

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6a630201741bdc3922e71c0629f2c26e0eac76e34cf54cef3ec8403b9a30d3f

Documento generado en 20/08/2020 10:59:35 a.m.